 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

Decreto N° **EE. 073**

05 FEB 2021

"Por medio del cual se establece la homologación del Plan de Desarrollo Departamental – SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", 2020-2023

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y del artículo décimo quinto de la Ordenanza 013 de 1 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:


Que, aprobado el Plan de desarrollo departamental, **"Santander siempre contigo y para el mundo" 2020 - 2023**, mediante Ordenanza N° 013 del 1 de junio de 2020, según los establece los artículos 300, 339, y 342 de la Constitución política y la Ley 152 de 1994, artículo 40.

Que en el artículo décimo primero ordena que el Plan de Desarrollo y su contenido será armonizado con el KPT (Kit de planeación territorial - DNP).

Que para tal fin la Secretaría de Planeación de Santander - Dirección de Prospectiva territorial - Grupo de seguimiento y evaluación, con el apoyo de la secretaría de Hacienda del Departamento y el Departamento Nacional de Planeación, procedió a realizar la armonización al KPT, teniendo en cuenta que esta herramienta establece que la parte programática del Plan de desarrollo se debe formular teniendo en cuenta el Manual de clasificación programático del Gasto público, por lo cual se hizo necesario proceder a su homologación.

Por su parte, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018), en su artículo 148, *"Orientación de la inversión a resultados. Dice: La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales"*. Es decir que establece la necesidad de orientar la inversión pública a resultados, dando continuidad a este precepto la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo (2018 - 2022) en su artículo 38, *"Presupuesto orientado a resultados. La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión. La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento*



	DECRETO 5 - 073	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

Nacional de Planeación. El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes".

Que, para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas que serán insumos para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversiones; por tal razón, el Departamento Nacional de Planeación, publicó el Manual de Clasificación Programática del Gasto Público, como la herramienta fundamental para organizar y estandarizar la información, de tal forma que se facilite la medición del gasto orientada a resultados.

Para enmarcar este proceso se publicó la resolución 4788 de 2016, orientando a las entidades territoriales a consolidar la información de inversión pública en la plataforma dispuesta por el DNP, consolidando la red nacional de bancos de programas y proyectos de la que habla la Ley 152 de 1994 en su artículo 49, creando lo que se ha denominado el Banco Único de Proyectos de Inversión. Para las entidades territoriales se dispuso desde 2017 dichos programas y productos para la formulación de proyectos, y su vinculación al Banco Único de Proyectos de Inversión ha sido paulatina. A partir de 2020, se busca consolidar este proceso en las entidades territoriales, asociando el nivel programático en sus planes de desarrollos, de tal forma que las líneas programáticas orientadas a resultados se conviertan en el eje articulador entre los recursos y las metas.

En este contexto, el Kit de Planeación Territorial - KPT, la herramienta que puso a disposición el DNP para facilitar la formulación de los planes de desarrollo territoriales, incorporó en su estructura las líneas programáticas orientadas a resultados, así como los indicadores de producto y resultado asociados a dichas líneas. Es así como, el KPT le facilitó a las ET una estrategia para que sus planes de desarrollo estén basados en una planeación y presupuestación orientada a resultados.

Que, a partir de la homologación, todas las herramientas utilizadas para una buena ejecución del plan de desarrollo; (Plan indicativo, Plan de acción, Plan Operativo Anual de Inversiones), mostraran los proyectos de conformidad con el manual de clasificación programático del Gasto Público, buscando con ello que la gestión este orientada a resultado.


DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Elaborar la homologación del Plan de Desarrollo, "Santander siempre contigo y para el mundo", 2020-2023, teniendo en cuenta el manual de clasificación programático del Gasto público.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la homologación de la parte programática del plan al clasificador programático del gasto público, es fundamental tenerla en cuenta en la formulación del Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones, para garantizar una gestión por resultados, es decir que la ejecución de las inversiones del aprobadas en Plan de Desarrollo presente a la comunidad bienes y servicios es decir productos.

05 FEB 2021



 República de Santander Gobierno de Santander	DECRETO 073	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ARTICULO TERCERO: Realizada la homologación al Plan de Desarrollo, "Santander siempre contigo y para el mundo, en la herramienta PI 2020 - 2023 la nueva estructura quedara así: 3 líneas estratégicas, 92 indicadores de bienestar, 16 sectores, 54 programas, 613 productos y 615 indicadores de producto.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral de este decreto, el Plan Indicativo 2020 - 2023, herramienta donde se desarrolló la homologación del Plan de desarrollo, de conformidad al manual de clasificador programático del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la expedición.

Dado en Bucaramanga a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 FEB 2021



MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador del Departamento de Santander

Proyectó: Grupo de Seguimiento y Evaluación

Revisó: **SERGIO ANDRES AGÓN MARTÍNEZ**
 Director de Prospectiva Territorial

Aprobó: **JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRÁN**
 Secretario de Planeación

Revisó y aprobó: **OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO**
 Jefe de Oficina Jurídica